

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO POR TIEMPO DETERMINADO, QUE CELEBRA POR UNA PARTE EL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE NAYARIT, A TRAVÉS DE EL LIC JESÚS RAMÓN VELÁZQUEZ GUTIÉRREZ EN CALIDAD DE COMISIONADO PRESIDENTE A QUIEN EN LO SUCESIVO DE ESTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ "EL ARRENDATARIO" Y POR LA OTRA DIGITAL WORLD, S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE CASO POR EL ING. ROBERTO MEJÍA VENTOSA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA ARRENDADORA" AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES

De "EL ARRENDATARIO"

1. Que el Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit es un organismo público, autónomo, especializado, independiente, imparcial y colegiado, con autonomía constitucional, así como plena autonomía técnica, operativa, de gestión, capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y determinar su organización interna, con personalidad jurídica y patrimonio propio, responsable de garantizar, en el ámbito de su competencia, en el ejercicio de los derechos de acceso a la información y la protección de datos personales, en termino de lo dispuesto en el artículo 103 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit.
2. Que conforme lo estipulado en el artículo 24, fracción IV del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit son atribuciones del Comisionado Presidente, suscribir previa autorización del Pleno contratos.
3. Que el Lic. Jesús Ramón Velázquez Gutiérrez, acredita su personalidad con el Decreto Publicado en el periódico Oficial de diecinueve de febrero dos mil trece, mediante la designación del comisionado del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit.
4. Que mediante acta de sesión Extraordinaria número 01/2017 del Pleno del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit, de cuatro de enero dos mil diecisiete, se designó Comisionado Presidente del referido órgano al Lic. Jesús Ramón Velázquez Gutiérrez, en los términos señalados en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit.

5. Que mediante acta de sesión Extraordinaria número 01/2017 del Pleno del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit, de cuatro de enero dos mil diecisiete, se autorizó la suscripción del presente contrato, acorde con el ya citado artículo 24, fracción IV, del Reglamento Interior.
6. Que para todos los efectos del presente contrato señala como domicilio legal y fiscal ubicado en Calle Country Club número 20 Col. Versailles.

De "LA ARRENDADORA"

De "LA ARRENDADORA": a través de su representante legal Ing. Roberto Mejía Ventosa

1. Que acredita la existencia legal de la sociedad que representa con la escritura pública constitutiva número 1906, de fecha 03 de diciembre de 2008, otorgada ante la fe del Lic. Marco Antonio Meza Echevarria, Notario Público número 34 de Compostela, Nayarit anexa al presente contrato.
2. Que el Ing. Roberto Mejía Ventosa , acredita su personalidad jurídica como apoderado legal de la citada sociedad con poder general judicial y extrajudicial para pleitos y cobranzas, para actos de administración y para suscripción de títulos de crédito, con la escritura pública número 1906, de fecha 03 de diciembre de 2008, otorgada ante la fe del notario público número 34, de Compostela, Nayarit anexa al presente contrato.
3. Que tiene capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones técnicas y económicas para obligarse en los términos de este contrato.
4. Que su registro federal de contribuyentes es DWO0005172NA y su domicilio fiscal es Av. Los Tules 156, Col. Díaz Ordaz, Puerto Vallarta, Jalisco, mismo que se señala como convencional para todos los efectos legales a que hubiere lugar.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO

La "ARRENDADORA" concede al "ARRENDATARIO" el uso y goce temporal en arrendamiento de la máquina copiadora cuyas características, modelo y número de serie se especifican en el anexo "A", que firmado por ambas partes se adjunta al presente contrato y pasa a formar parte del mismo. Dicha máquina será denominada en lo sucesivo simplemente como "LA MÁQUINA".

SEGUNDA.- LUGARES DE INSTALACIÓN

"LA MAQUINA" se instalará en el lugar que se establezca en el anexo "A" de este contrato. El "ARRENDATARIO" tiene prohibido cambiar el lugar de instalación de "LA MAQUINA", objeto de este contrato, sin autorización previa de "LA ARRENDADORA", otorgada por escrito.

TERCERA.- PLAZO DEL CONTRATO

Este contrato tendrá una duración de doce (12) meses, a partir de la fecha de firma de este contrato.

CUARTA.- PRECIOS

La renta que se obliga a pagar "EL ARRENDATARIO" es la que se consigna en la lista de precios que se adjunta como anexo "A".

QUINTA.- FORMA DE PAGO

El "ARRENDATARIO" pagará anticipadamente a la entrega del equipo la cantidad resultante de una mensualidad por concepto de Depósito, posteriormente pagara la renta estipulada por mensualidades anticipadas después de la fecha de instalación de "LA MAQUINA" dentro de los 10 (diez) días siguientes a la presentación de la factura correspondiente que haga "LA ARRENDADORA".

SEXTA.- MATERIALES DE CONSUMO

La renta SI incluye el costo de los materiales de consumo como tóner y Fotorreceptor, mismos que serán suministrados por "LA ARRENDADORA" conforme se requieran, el Papel no está incluido en la renta, dicho material será proporcionado por "EL ARRENDATARIO" a su conveniencia.

SÉPTIMA.- PROPIEDAD

"LA ARRENDADORA" conservará en todo tiempo y lugar durante la vigencia de este arrendamiento, la propiedad exclusiva de "LA MAQUINA" objeto de este contrato y si fuera embargada o en cualquier forma gravada, su totalidad o solo en partes por cualquier acreedor del "ARRENDATARIO" este será responsable exclusivo de ello.

OCTAVA.- ENERGIA ELECTRICA

"EL ARRENDATARIO" se obliga a contratar el suministro de energía eléctrica con el voltaje necesario para el correcto y normal funcionamiento de "LA MAQUINA" objeto de este contrato, de acuerdo a las especificaciones que le proporcione "LA ARRENDADORA".

NOVENA.- SUBARRENDAMIENTO

El "ARRENDATARIO" tiene prohibido subarrendar, total o parcialmente "LA MAQUINA" objeto de este contrato, sin autorización previa de "LA ARRENDADORA", otorgada por escrito.

DÉCIMA.- CUIDADOS DE LA MAQUINA

El "ARRENDATARIO" se compromete a mantener limpia y en buen estado "LA MAQUINA" objeto de este contrato, así como de evitar los malos usos que de ésta puedan hacerse.

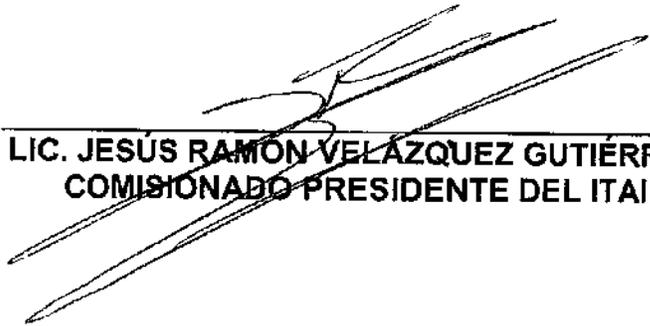
DÉCIMA PRIMERA.-

En caso de no haber conciliación entre las partes, ambas se someten para todo lo relativo a la interpretación y cumplimiento de las obligaciones contraídas en virtud del presente contrato, a la competencia territorial de los Tribunales de la Ciudad de Tepic; Nayarit, renunciando al fuero que por razón de su domicilio futuro pudiere corresponderles.

DÉCIMA SEGUNDA.- En caso de no haber conciliado entre las partes, ambas se someten para todo lo relativo a la interpretación y cumplimiento de las obligaciones contraídas en virtud del presente contrato, a la competencia territorial de los Tribunales de la Ciudad de Tepic; Nayarit, renunciando el fuero que por razón de su domicilio futuro pudiere corresponderles.

Dada la lectura del presente contrato lo encontraron de conformidad los interesados ratificando en todas sus partes, y lo firman en la Ciudad de Tepic, Nayarit; el cuatro de enero de de dos mil diecisiete.

POR "EL ARRENDATARIO"



**LIC. JESÚS RAMÓN VELÁZQUEZ GUTIÉRREZ
COMISIONADO PRESIDENTE DEL ITAI**

POR "LA ARRENDADORA"



ING. ROBERTO MEJÍA VENTOSA
REPRESENTANTE LEGAL DE DIGITAL WORLD, S.A. DE C.V.

TESTIGO



LIC. AYHESA E. TORRES LÓPEZ
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN DEL ITAI

LA PRESENTE FOJA CORRESPONDE A LA PARTE FINAL DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO POR TIEMPO DETERMINADO, QUE CELEBRA POR UNA PARTE EL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE NAYARIT, A TRAVÉS DE EL LIC. JESÚS RAMÓN VELÁZQUEZ GUTIÉRREZ. EN SU CARÁCTER DE COMISIONADO PRESIDENTE. Y POR LA OTRA DIGITAL WORLD, S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR EL ING. ROBERTO MEJÍA VENTOSA EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL.

ANEXO "A"

Características del equipo:

Equipo Xerox

Modelo: WORK CENTRE 3615 DN

No. de Serie: A2T-369244

A instalar en:

Country Club No. 20

Col. Versalles Sur

CP 63138

TEPIC, NAYARIT

Tel. 217-72-14

Plan de renta:

Renta mínima mensual: \$ 1,800.00 + IVA

Incluye: 6,000 copias e impresiones

Costo por copia excedente: \$0.30 + IVA

SI incluye materiales de consumo como Tóner, Fotorreceptor

NO incluye papel.

Contador Inicial: 50

